

Doctor
 GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
 jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022-597
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: JAIRO CASTEBLANCO CARDOZO
Demandado: JOSE ANTONIO HUERTAS SORIANO, FLOR ALBA
 JIMENEZ HUERTAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS

Asunto: Contestación demanda

JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.364.083 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional N° 293.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del causante **GERARADO HUERTAS JIMENEZ** dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL QUINTO: ES CIERTO, es lo que consta en la documentación de la demanda

FRENTE AL SEXTO: ES CIERTO, es lo que consta en la documentación de la demanda

FRENTE AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

FRENTE AL DÉCIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

A LAS PRETENCIONES

Me Opongo A todas y cada una de las pretensiones en el siguiente sentido:

FRENTE A LA PRIMERA PRETENCION; me opongo a la prosperidad de esta pretensión, teniendo en cuenta que desconozco que existió una unión marital de hecho, como lo manifiesta el abogado demandante, por lo que se deberán probar durante el proceso.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENCION; Tampoco podría estar de acuerdo con esta pretensión, como ya dije, desconozco la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, por lo que se deberán probar durante el proceso.

FRENTE A LA TERCERA PRETENCION; Me opongo a esta pretensión, teniendo de presente que desconozco si hubo la existencia sociedad patrimonial, por lo que se deberán probar durante el proceso.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCION.

Respetuosamente solicito a su Señoría, se decrete la prescripción de la acción teniendo de presente que los efectos patrimoniales dentro de los que haya lugar a la sociedad patrimonial que pretende el demandado, posiblemente fueron radicados fuera del término de un año para poder presentarlo, teniendo de presente que en el expediente que me fue compartido por el despacho no se evidencia como tal el día exacto de la radicación del proceso.

Así como lo hace ver la sentencia c-114 de 1996 “las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, Prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

También podemos evidenciar que la ley 54 de 1990 en su articulado número ocho (8), que establece que las acciones para obtener las pretensiones aludidas “PRESCRIBEN EN UN (1) AÑO, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes”.

Teniendo de presente que no se tiene la certeza de la fecha de radicación, se solicita muy respetuosamente al despacho se manifieste respeto de la misma, con el fin de evaluar el derecho a los efectos patrimoniales de la sociedad que se pretende declarar.

Lo anterior teniendo de presente que el poder allegado al despacho fue otorgado posterior a un año del fallecimiento del señor **GERARADO HUERTAS JIMENEZ**, por lo que se puede evidenciar que existen indicios de que lo más probable es q se haya radicado después del 21 de mayo de 2022, fecha en la cual ya habían prescrito los derechos para reclamar los efectos patrimoniales de la unión marital de hecho, se fundamenta este enunciado porque en el expediente compartido por el despacho se refleja como fecha de radicación el 27 de mayo de 2022.

EXCEPCION INNOMINADA.

Respetuosamente solicito a su Señoría, se declaren probadas las excepciones que llegaren a demostrarse, durante el proceso y en general cualquier hecho que conduzca a desatender las pretensiones de la parte actora.

PRUEBAS

Sírvase, señor juez, tener en cuenta las aportadas por la parte demandante que ofrezcan el valor probatorio suficiente
NO TENGO PRUEBAS QUE APORTAR

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CARRERA 26B No 28-22 Sur Piso 3° o al correo electrónico abogadojesusdavidpena@gmail.com.
La parte demandada y demandante las que consta en el libelo de la demanda.

Del señor juez,

Atentamente,

Jesús David Antonio Peña Palacios

C.C 1.032.364.083 de Bogotá

T.P: 293766 Del C. Sup. De La J.

Curador Ad-litem

PROCESO 22-597

ABOGADO JESUS DAVID PEÑA <abogadojesusdavidpena@gmail.com>

Mié 17/08/2022 15:35

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.364.083 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 293.766 del C.S. de la J, me permito dar por contestada la demanda dentro de los terminos establecido en la ley en la cual me fue asignado ser curador Ad Litem.

--

Escaneado con CamScanner*Atentamente,**Jesús David A. Peña Palacios**Abogado - U. La Gran Colombia**Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social - U. Rosario**Carrera 26 B No 28 - 22 Sur Piso 3º. Barrio Centenario**Pbx. 9156625 - 6798378 - 3115305364*

Este mensaje de correo electrónico es de ABOGADO JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Nombre de la empresa no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)